



DECRETO N° 172

USHUAIA, 15-01-96

VISTO: La Ley Provincial 276; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en su artículo 12, corresponde dictar la pertinente reglamentación;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado en el artículo 135° de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°- APRUEBASE el reglamento de la Ley Provincial N° 276 que como anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y oportunamente, archívese.

**ESTABILLO
Néstor NOGAR**

172 / 96

ANEXO I DECRETO N°

- Artículo 1°.- Sin reglamentar.
 Artículo 2°.- Sin reglamentar.
 Artículo 3°.- Sin reglamentar.
 Artículo 4°.- Sin reglamentar.
 Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Para los casos de vacancia temporaria, ausencia, licencia o enfermedad de los Ministros y Secretario General, establécese el siguiente orden de sustitución:

- 1) El de Economía, Obras y Servicios Públicos por el de Gobierno, Trabajo y Justicia y, en su defecto, por el de Salud y Acción Social;
- 2) El de Gobierno, Trabajo y Justicia por el de Salud y Acción Social y, en su defecto, por el de Economía, Obras y Servicios Públicos;
- 3) El de Salud y Acción Social por el de Gobierno, Trabajo y Justicia y, en su defecto, por el de Educación y Cultura;
- 4) El de Educación y Cultura por el de Gobierno, Trabajo y Justicia y, en su defecto, por el de Salud y Acción Social.
- 5) El Secretario General por el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

En caso de ausencia de los Ministros sustitutos establecidos precedentemente, el Gobernador determinará, en cada caso, el reemplazante.

En caso de vacancia temporaria, ausencia, licencia o enfermedad de los Secretarios y de los Subsecretarios con dependencia directa del Gobernador, éste determinará, en cada caso, su reemplazante.

Los decretos a dictarse en el ámbito de la Secretaría General, de la Secretaría Legal y Técnica y de la Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal, serán refrendados por los siguientes ministros:

- 1) Secretaría General: Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos;
- 2) Secretaría Legal y Técnica: Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- 3) Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal: Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 7°.- En caso de vacancia temporaria, ausencia, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios con dependencia directa de algún Ministerio, el titular de la jurisdicción dictará la pertinente resolución determinando su reemplazante.

Artículo 8°.- En el ámbito de cada Ministerio y Secretaría funcionarán las Subsecretarías que a continuación se establecen:

A.- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

- 1) Subsecretaría de Gobierno y Justicia;
- 2) Subsecretaría de Trabajo;
- 3) Jefatura de Policía.

B.- Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos:

- 1) Subsecretaría de Coordinación Económica en la Capital Federal;
- 2) Subsecretaría de Promoción de Inversiones.

Secretaría de Hacienda:

- 1) Subsecretaría de Hacienda.

Secretaría de Planeamiento y Desarrollo:

- 1) Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

- 1) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

C.- Ministerio de Educación y Cultura:

- 1) Subsecretaría de Educación y Cultura.

D.- Ministerio de Salud y Acción Social:

- 1) Subsecretaría de Salud;
- 2) Subsecretaría de Acción Social.

E.- Secretaría General:

- 1) Subsecretaría de Medios de Comunicación Social;
- 2) Subsecretaría Técnico-Operativa.

Cada Ministerio podrá contar con un Delegado en la ciudad de Río Grande, el que tendrá carácter político, con dependencia directa del Ministerio.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10°.- Las Subsecretarías indicadas en el artículo 8° del presente tendrán las siguientes competencias generales.

A.- Subsecretaría de Gobierno y Justicia:

- 1) Atender los asuntos y asistir al Ministro en las relaciones con los poderes nacionales, los demás estados provinciales, los gobiernos municipales y comunales, las autoridades eclesíásticas y consulares, los partidos políticos e las instituciones en general;
- 2) Atender lo relativo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y todo lo atinente al registro, autorización para funcionar y contralor de las personas jurídicas y comerciales;
- 3) Entender en todo lo relacionado a la política demográfica provincial;
- 4) Entender en todas las cuestiones referidas a la división administrativa, política y electoral de la provincia y en la creación de nuevas ciudades;
- 5) Entender y asistir al Ministro en sus relaciones con el Poder Judicial Provincial, el Consejo de la Magistratura, el Poder Judicial de las demás provincias y el Poder Judicial de la Nación;
- 6) Entender en los temas relacionados a indultos y conmutación de penas;
- 7) Entender en la organización y funcionamiento de los establecimientos penales, en coordinación con las autoridades policiales y penitenciarias;
- 8) Entender en la política de áreas de frontera;
- 9) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

B.- Subsecretaría de Trabajo:

- 1) Atender y asistir al Ministro en sus relaciones con las organizaciones gremiales;
- 2) Entender en todo lo relativo al control de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas laborales, en coordinación con las autoridades nacionales;
- 3) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

C.- Jefatura de Policía:

- 1) Entender en todo lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;
- 2) Atender y asistir al Ministro en las relaciones con las demás policías provinciales y la Policía Federal Argentina;
- 3) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

D.- Subsecretaría de Coordinación Económica en la Capital Federal:

- 1) Ejercer, en coordinación con la Representación oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal, la representación del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos ante organismos Gubernamentales y no Gubernamentales con sede en Capital Federal, en todo aquello relacionado directa o indirectamente al desarrollo económico provincial;
- 2) Ejercer la representación del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos ante toda persona física y/o jurídica con sede en Capital Federal que, directa o indirectamente, se relacione con la actividad económica, a fin de acelerar, en coordinación con el Subsecretario de Promoción de Inversiones, el fortalecimiento de la economía de la Provincia;
- 3) Realizar todo otro trámite o gestión que le encomiende el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

E.- Subsecretaría de Promoción de Inversiones:

- 1) Participar en la formulación de proyectos de Inversión pública y/o privada, relativos al proceso de reconversión económica provincial;
- 2) Realizar las gestiones que al efecto le encomiende el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, que conduzcan al fortalecimiento de la inversión privada, como motor del desarrollo económico provincial, en coordinación con el Subsecretario de Coordinación Económica en la Capital Federal;
- 3) Promover la participación de entidades, asociaciones profesionales, personas físicas y/o jurídicas que desarrollen actividades en la Provincia, así como de cualquier otro estamento de las fuerzas vivas, en la gestión de proyectos relativos al desarrollo económico provincial.
- 4) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos le asigne.

F.- Subsecretaría de Hacienda:

- 1) Llevar el registro y control de la recaudación de las rentas como así también de la percepción de la Coparticipación Federal y demás asignaciones que provengan del orden nacional;
- 2) Llevar el registro y control de los gastos de la administración;
- 3) Elaborar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y fiscalizar su correcta ejecución en coordinación con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo;
- 4) Encargarse de la administración del Tesoro Provincial y llevar la contabilidad general de la administración, elevando al término de cada mes un informe detallado sobre el particular al Secretario del área;
- 5) Registrar y preservar los bienes de la Provincia, contratando al efecto las pólizas de seguros pertinentes;
- 6) Efectuar, en forma consolidada, las compras de los bienes de uso común, coordinando el suministro de las distintas áreas;
- 7) Proponer y asistir al Secretario del área en lo atinente a la política tributaria;
- 8) Entender en todos los demás asuntos que el Secretario le asigne.

G.- Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano:

- 1) Ejecutar las políticas que se dicten en materia agraria, ganadera, minera, pesquera y de los recursos naturales renovables;
- 2) Ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca;
- 3) Promover el aprovechamiento racional de los bosques, parques y reservas provinciales, resguardando el mejoramiento y reposición de las especies de mayor interés;
- 4) Realizar el relevamiento de los recursos geológicos provinciales, promoviendo y fiscalizando su aprovechamiento racional;
- 5) Entender en la organización, reglamentación y fiscalización de todas las medidas y acciones tendientes al aprovechamiento racional de los recursos energéticos no renovables, así como a la investigación y aplicación de nuevas tecnologías, con la finalidad de su In-



- 6) Programar y ejecutar todas las acciones de gobierno relacionadas con la protección, el ordenamiento y el saneamiento ambiental, realizando al efecto las tareas de control y fiscalización necesarias;
- 7) Llevar el registro de marcas y señales;
- 8) Coordinar todas las acciones de gobierno con incidencia sobre el ordenamiento y la utilización racional de los ambientes rurales provinciales;
- 9) Coordinar las acciones de saneamiento ambiental;
- 10) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

H.- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos:

- 1) Elaborar la planificación anual y plurianual de las inversiones de obra pública, coordinando la misma con todas las áreas del Gobierno;
- 2) Proyectar, ejecutar y realizar el seguimiento de las obras públicas, incluyendo el aspecto económico, financiero y técnico de las mismas;
- 3) Entender en el planeamiento físico y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la reglamentación de la edificación en todas las zonas no incluidas en jurisdicciones municipales o comunales;
- 4) Proyectar y ejecutar obras de saneamiento y protección ambiental en coordinación con el área que fije la política provincial en ese aspecto;
- 5) Proyectar y ejecutar las obras de aprovechamiento energético;
- 6) Proyectar y ejecutar las obras de provisión de servicios de infraestructura, gas natural, agua potable, cloaca, energía eléctrica y redes viales, en todas las áreas de incumbencia provincial y en coordinación con los municipios y comunas cuando las obras se realicen en sus ejidos y a través de los organismos competentes según corresponda;
- 7) Reglamentar y fiscalizar la prestación del servicio de transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo;
- 8) Reglamentar, administrar y fiscalizar las comunicaciones en la Provincia;
- 9) Coordinar con la Secretaría de Hacienda las gestiones ante organismos nacionales e internacionales para la obtención de fondos tendientes a la ejecución de las obras planificadas;
- 10) Mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;
- 11) Conservar las obras, edificios, monumentos y demás bienes inmuebles públicos provinciales o de interés provincial;
- 12) Llevar el registro provincial de contratistas de obras y servicios públicos;
- 13) Realizar los estudios técnicos necesarios para la prevención de riesgos originados por fenómenos naturales;
- 14) Brindar el asesoramiento técnico a todas las áreas del gobierno provincial, municipal o comunal que así lo requieran;
- 15) Coordinar con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo los aportes a la elaboración del plan de gobierno para acciones relacionadas con el medio ambiente, a la evaluación de la implementación de proyectos de inversión física, participando y promoviendo acciones de investigación científica y tecnológica de interés para el Ministerio;
- 17) Entender en todos los demás asuntos que el Secretario le asigne.

I.- Subsecretaría de Educación y Cultura:

- 1) Asistir al Ministro en la elaboración de los lineamientos curriculares, siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 2) Tomar las medidas conducentes para promover la participación de la familia y la comunidad en la gestión educativa;
- 3) Promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;
- 4) Controlar el ejercicio de la actividad docente, garantizando sus derechos y determinando sus obligaciones de acuerdo a la legislación vigente;
- 5) Entender en la elaboración y ejecución de los planes de capacitación y formación laboral;
- 6) Asistir y asesorar al Ministro en todo lo relacionado al reconocimiento y validez de títulos;
- 7) Asistir al Ministro en la participación del estudio y preparación de proyectos de infraestructuras escolares referidos a la determinación de las necesidades pedagógicas;
- 8) Elaborar y proponer al Ministro acciones y planes tendientes a la erradicación del analfabetismo y deserción escolar;
- 9) Asesorar al Ministro en los temas relacionados al reconocimiento y autorización para funcionar de establecimientos de enseñanza no oficial, fiscalizando su posterior accionar;
- 10) Promover y difundir las manifestaciones culturales de y en la Provincia;
- 11) Mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;
- 12) Llevar el registro y velar por la conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;
- 13) Entender en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollan funciones culturales y artísticas;
- 14) Promover acciones tendientes a la educación ambiental;
- 15) Supervisar la actividad de los establecimientos educativos dependientes de la Provincia, de los niveles inicial, primario, medio y superior;
- 16) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

J.- Subsecretaría de Salud:

- 1) Llevar a cabo la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;
- 2) Intervenir en la formulación de la política sanitaria provincial;
- 3) Proponer al Ministro la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;
- 4) Controlar y supervisar las actividades que se desarrollen en los establecimientos de salud dependientes del estado provincial;
- 5) Intervenir en la administración de los establecimientos destinados a la salud pública dependientes del Estado Provincial conforme las directivas que le imparta el Ministro;
- 6) Fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en la jurisdicción provincial;

- 7) Controlar y fiscalizar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;
- 8) Intervenir en el control y fiscalización de la producción y el comercio de alimentos, como así también en todo lo concerniente a la aplicación del Código Alimentario Nacional;
- 9) Asistir al Ministro en la coordinación con la Nación, otras provincias, municipios y comunas, para la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a la región o al país;
- 10) Promover acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno infante juvenil;
- 11) Promover y desarrollar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación y Cultura, todas las acciones tendientes al cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;
- 12) Promover y desarrollar todas las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y las enfermedades infectocontagiosas;
- 13) Entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia;
- 14) Propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos de su área;
- 15) Fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos públicos y privados;
- 16) Asistir al Ministro en la participación del estudio y preparación de proyectos de infraestructura sanitaria en lo referente a la determinación de necesidades específicas;
- 17) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

K.- Subsecretaría de Acción Social:

- 1) Promover y desarrollar las acciones tendientes a proteger la familia y la juventud;
- 2) Proponer, dirigir y fiscalizar los regímenes de protección a la ancianidad, los discapacitados y otros sectores comunitarios que requieran ayuda;
- 3) Brindar asistencia a las entidades de bien público y proponer al Ministro al otorgamiento de subsidios a las mismas cuando evaluaciones realizadas al efecto así lo aconsejen;
- 4) Promover y fiscalizar las actividades deportivas y recreativas;
- 5) Proponer al Ministro proyectos para desarrollar la política previsional y de seguridad social;
- 6) Fomentar la actividad cooperativa y mutualista;
- 7) Implementar planes para la promoción del turismo social;
- 8) Propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos de su área;
- 9) Mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;
- 10) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

L.- Subsecretaría de Medios de Comunicación Social:

- 1) Entender en el control y supervisión de los medios de comunicación social estatales;
- 2) Difundir la actividad gubernamental;
- 3) Mantener y coordinar la relación entre la actividad oficial y los medios de comunicación social.
- 4) Mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional, las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan.
- 5) Coordinar con las áreas responsables la administración del espectro de frecuencia.
- 6) Asegurar la publicidad periódica de los actos de gobierno mediante la publicación del Boletín Oficial;
- 7) Supervisar el funcionamiento de la Imprenta Oficial, coordinando la realización de trabajos con las áreas que lo requieran;
- 8) Entender en todos los demás asuntos que el Secretario General le asigne.

LL.- Subsecretaría Técnico-Operativa:

- 1) Asistir al Secretario General en las tareas inherentes a su función;
- 2) Controlar los sistemas generales de Mesas de Entradas y Archivos;
- 3) Controlar y coordinar todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;
- 4) Controlar la ejecución y aplicación de las políticas y normativas que se dicten en materia de recursos humanos;
- 5) Coordinar y controlar las actividades de Protocolo y Ceremonial de Gobierno;
- 6) Coordinar y supervisar todo lo relacionado con el servicio aéreo oficial de la Provincia;
- 7) Controlar los servicios de mayordomía, intendencia, guardia y custodia de la Casa de Gobierno;
- 8) Controlar y coordinar el parque automotor de la administración centralizada;
- 9) Entender en todo lo relacionado con el relevamiento y asignación de viviendas de servicio;
- 10) Integrar las comisiones que se constituyan para tratar temas de los recursos humanos del sector público provincial;
- 11) Asegurar las comunicaciones radioeléctricas oficiales;
- 12) Entender en lo relativo a la Defensa Civil;
- 13) Asistir y coordinar en lo referente a la implementación del programa de reforma administrativa;
- 14) Asumir y ejercer por delegación expresa, las funciones que el Secretario General le asigne.

La Escribanía General de Gobierno y la Asesoría Letrada dependerán directamente del Secretario General

Artículo 11°.- Sin reglamentar.

Artículo 12°.- El presente reglamento tendrá vigencia a partir del día de la fecha.